



PROCESO EJECUTIVO – CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)

RADICADO: 2020-00151-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante solicita se oficie nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a fin de aclarar que, la garantía a favor de BANCOLOMBIA, fue CEDIDA al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., quién a la fecha ostenta la calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO sobre el inmueble con matrícula N° 300-179236, denunciado como de propiedad de la parte demandada NELCY ARENAS RINCON identificada con CC 31.953.689. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, **7 de mayo de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que no se ha dado cumplimiento a los presupuestos procesales establecidos en el artículo 468 numeral 3° del CGP, en la medida de no haber sido inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-179236, denunciado como de propiedad de la parte demandada NELCY ARENAS RINCON identificada con CC 31.953.689 ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en ese sentido, se dispone dejar sin efecto los autos de fecha 28 de enero y 1 de marzo de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informando de manera expresa la cesión de la hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 300-179236 realizada por BANCOLOMBIA al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., quién a la fecha ostenta la calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO.

Líbrese por secretaria la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 73 del 10 de mayo de 2021.